

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y OCHO.

Andrés Gil vez.<sup>no</sup> de la Villa. Confina Persona del Cuzco Cal-  
zado. Ante un como mas haia dize en dho. y en persuasión  
de lo conducente pa serco, y digo: Que la vna soziable enserada  
algunas Limerillas que entre los Coniufes dura a escaso tpo  
por que el veloz y el odio es siempre enoble, en esta considera-  
cion, debe yo con mi Conorte vna que subitivamente, nada  
improvis, pero Damián y Narciso Calzado su Padre, y de mano  
salieron ala vez y dize, maltratando me, ya on que no le  
dixaron de dize fue por mi buena diligencia, pero resentido  
firmamente temo venga este larre apaxar en una tropella,  
como no los Contenga la prudencia Judicial en cuida atenta, y  
para que así se execute =

El Con fido y sup.<sup>co</sup> edixio manda se notifique a dho.  
Padre e hijo se abstengan e prohibame mi metexse con  
migo, apenándolos vnam<sup>te</sup>, a este efecto sobre que hago  
el Penm. Conducente a Justicia que pido costas y costas

Andrés Gil

Andrés Gil

